



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

18/13

Montevideo, 10 MAY 2013.

VISTO: El Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012.-----

RESULTANDO: Que el artículo 12 del referido Decreto dispuso la apertura todos los años de un período entre el 15 de marzo y el 30 de abril de cada año para que las entidades deportivas habilitadas por la Ley N° 18.833 de Fomento del Deporte presenten proyectos elegibles, interesados en obtener la Declaratoria de "Proyecto Deportivo Promovido" (PRODEP).-----

CONSIDERANDO: Que se considera conveniente por este año extender dicho período hasta el 31 de julio de 2013.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Extiéndase por el presente año hasta el 31 de julio de 2013 el período dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012, con que cuentan las entidades deportivas habilitadas por la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, para presentar proyectos elegibles.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, publíquese, etc.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República